## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 84/1997, de 17 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a los poblados de San Vicente de Alcántara y mejora de abastecimiento en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del prodecimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo deficiencias y restricciones en el suministro de agua potable ocasionadas por la insuficiente calidad de las aguas, según la reglamentación sanitaria, y la penuria de agua de las pedanías.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de abril de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 1997,

## DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a los poblados de San Vicente de Alcántara y Mejora de Abastecimiento en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 17 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 85/1997, de 17 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Robledollano y Castañar de Ibor».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del prodecimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Robledollano y Castañar de Ibor, vienen sufriendo deficiencias y restricciones en el suministro de agua potable ocasionadas, fundamentalmente, por el deterioro que sufren las conducciones actuales, que no garantizan el suministro de agua, sobre todo en época estival.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de febrero de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 23 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 51, de 3 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 1997,

## DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la eje-